

ACUERDO GENERAL 4/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CINCUENTA Y DOS, CON SEDE EN ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA REAUNUDACIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO A PARTIR DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SAR CoV-2 (COVID-19).

Con fundamento en los artículos 17 y 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y, con base en los acuerdos 7/2020; 15/2020, 18/2020 y 5/2021 emitidos por el Tribunal Superior Agrario, y

CONSIDERANDO

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de veintidós de mayo de dos mil veinte, aprobó el acuerdo general 7/2020 en el que se determinó, entre otras cosas, facultar a los Magistrados titulares en los Tribunales Unitarios para realizar un seguimiento puntual de los cambios en el semáforo epidemiológico de alerta y, con base en ello, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos; asimismo, para proveer, en su oportunidad, la continuación de los procedimientos.

Que como anexo a ese acuerdo se aprobaron los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene en los Tribunales Agrarios, mediante los cuales, esencialmente, se concentran las disposiciones y estrategias emitidas por autoridades en materia de salud y del trabajo para reanudar de la manera más segura posible las actividades consideradas como esenciales frente a la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2, denominada COVID-19.

A su vez, mediante sesión administrativa de veinte de enero de dos mil veintiuno, el Tribunal Superior Agrario aprobó acuerdo general 5/2021, por el que se actualizan los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios en la "nueva

normalidad" establecida por el Gobierno Federal ante COVID-19, producida por el virus SARS-CoV-2.

Del mismo se advierte que atendiendo las consideraciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, en concordancia con el "Sistema de Alerta Sanitaria" establecido por el Gobierno Federal, se lleva a cabo una "Evaluación de Riesgo Ocupacional" causado por la exposición de COVID-19 y la planificación de medidas preventivas en los lugares de trabajo no relacionados con la atención la salud, como es el caso de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios.

Que las decisiones sobre el cierre o la reapertura de los lugares de trabajo y la suspensión o reducción de las actividades laborales deben de adoptarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La evaluación del riesgo,
- b) La capacidad de aplicar medidas preventivas, y
- c) Las recomendaciones de las autoridades nacionales para ajustar las medidas sociales y de salud pública en el contexto de la COVID-19.

En esa tesitura y con base en el acuerdo que estableció los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades no esenciales en el estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, mediante el cual se tuvo conocimiento, que el Consejo Estatal de Salud determinó transitar a semáforo epidemiológico color rojo en todo el estado de Guerrero, a partir del veintisiete de enero del dos mil veintiuno, prorrogándose hasta el veintiocho de febrero del año en curso.

Derivado de lo anterior, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, mediante acuerdo general 1/2021 suspendió actividades jurisdiccionales de atención al público, de recepción y despacho de todo tipo de documentación y/o correspondencia, así como de plazos y términos en los procedimientos radicados en este órgano jurisdiccional a partir del veintinueve de enero al catorce de febrero de dos mil veintiuno, dado el cambio de semáforo epidemiológico a color rojo en el estado de Guerrero;

asimismo mediante acuerdo general 2/2021, este órgano jurisdiccional estimó indispensable extender la suspensión de las actividades antes descritas del quince al veintiséis de febrero del año en curso, periodo en el que el personal activo estuvo trabajando internamente de acuerdo al plan de trabajo que en su momento emitió el Comité Sanitario de este tribunal.

Sin embargo, es un hecho notorio tal y como fue anunciado en la transmisión número 316 de veintiséis de febrero del año en curso, realizada por el licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del estado de Guerrero, en su página oficial de la red social denominada Facebook que a partir del uno de marzo de dos mil veintiuno, el semáforo epidemiológico en el estado de Guerrero, **cambiará de color rojo a color amarillo**, por lo tanto y con base en lo antes expuesto, se considera que este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 52, con el objeto de garantizar el derecho humano al acceso a la justicia agraria, consagrado en los artículos 17 y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reanude las actividades de atención al público, recepción y despacho de todo tipo de documentación, así como el inicio de computo de plazos y términos en los procedimientos radicados en éste, pues existen condiciones para reanudar todas las actividades con atención al público, lo cual invariablemente, deberá acontecer, tomando en consideración las medidas establecidas con la finalidad de mitigar la transmisión del virus SAR-CoV-2 COVID-19 sus complicaciones y la pérdida de vidas humanas en la población general.

Atento a lo anterior, **la Magistrada acuerda:**

Primero. Se determina la reanudación de las actividades jurisdiccionales y administrativas de este órgano jurisdiccional con atención al público a partir del uno de marzo de dos mil veintiuno, fecha en la que, además, comenzarán a computarse plazos y términos, asimismo se autorizará la recepción y despacho de todo tipo de correspondencia o documentación.

Segundo. Respecto de las audiencias, inspecciones judiciales, ejecuciones de sentencias, juntas de avenencia y demás diligencias que estaban programadas para su desahogo dentro de los días de la citada suspensión de actividades, se señalará nueva fecha y hora al reinicio de las actividades y se celebrarán a la brevedad posible de acuerdo a la agenda

de audiencias y diligencias de este Tribunal; **sin necesidad de que sea solicitado por las partes.**

Tercero. Con la finalidad de mitigar la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 denominada COVID-19, sus complicaciones y la pérdida de vidas humanas, de conformidad con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes, sin menoscabo de los derechos humanos de acceso a la justicia, se emiten las determinaciones correspondientes para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos siendo estas las siguientes:

1. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la estancia en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, de menores de edad, o el ingreso de vendedores y personas ajenas a las labores y asuntos de este órgano jurisdiccional.

2. Para evitar concentración de personas, en atención a la sana distancia, y para que los trámites se realicen con la mayor expeditos posible, se deberá observar lo siguiente:

Acceso a las instalaciones. Se permitirá única y exclusivamente previa cita que se agende a través de la página Web de los Tribunales Agrarios (www.tribunalesagrarios.gob.mx) en la sección "Solicita tu cita de atención", el usuario deberá portar cubrebocas de manera correcta, mostrará al guardia del recinto su identificación y el folio de su cita, una vez cerciorado de su identidad y que el nombre de la misma coincida con el nombre de la cita registrada, el oficial de seguridad procederá a tomar la temperatura corporal del usuario y de no registrar una temperatura igual o mayor a los 38 grados centígrados, le aplicará gel antibacterial y le permitirá el acceso al de manera ordenada.

Oficialía de partes. La presentación de promociones y cualquier documentación, se permitirá previa cita que se agende a través de la página Web de los Tribunales Agrarios (www.tribunalesagrarios.gob.mx) en la sección "Solicita tu cita de atención", mediante acceso controlado y limitado a una persona, la cual, al momento de acercarse a la barra de recepción,

deberá usar gel antibacterial, antes de realizar la entrega de la documentación respectiva.

Se limita a un máximo de ocho demandas o promociones por usuario.

Atención al público. El préstamo de expedientes, se realizará previa cita que se agende a través de la página Web de los Tribunales Agrarios (www.tribunalesagrarios.gob.mx) en la sección "Solicita tu cita de atención", en un horario de las 9:00 de la mañana a las 14:00 horas de lunes a viernes, el préstamo de expedientes será a una sola persona, salvo que también comparezca la parte interesada con su asesor jurídico, por lo que de ser el caso podrá, en casos excepcionales, autorizarse el ingreso y la consulta a ambos.

El préstamo será a una sola persona, por un máximo de cinco expedientes por día.

Será causal de suspensión inmediata que el interesado o su asesor jurídico humedezca los dedos con saliva para dar vuelta a las hojas del expediente o los expedientes prestados.

En cuanto hace al trámite para la obtención de copias fotostáticas autorizadas mediante acuerdo, se realizarán en un horario de 9:00 de la mañana a las 14:00 única y exclusivamente los días viernes, en el entendido que deberá señalarse con claridad el número de las fojas en la que conste la actuación judicial a fotocopiar, dicha cita deberá de agendarse al correo electrónico tua52.jursa@tribunalesagrarios.gob.mx en el que a la brevedad le confirmarán la cita correspondiente.

Sala de audiencias. Su acceso será restringido, en todos los casos, únicamente podrán ingresar las partes, sus representantes u otra persona que deba intervenir, a juicio de la titular de este órgano jurisdiccional.

El número máximo de personas que podrán estar dentro de la sala de audiencias será de diez, tomando en consideración el espacio suficiente para que los justiciables y los servidores públicos conserven la sana distancia y que la audiencia se desahogue con la mayor expedites posible.

Para el caso, de que la titular de este órgano jurisdiccional determine el incumplimiento de las elementales medidas de higiene durante la celebración de la audiencia, podrá decretar la suspensión de ésta.

Tercero. Toda persona usuaria de los servicios a cargo de este órgano jurisdiccional deberá:

Presentarse **obligatoriamente con cubrebocas.**

Previo al acceso a las oficinas deberá haberse **desinfectando las manos -hasta las muñecas- con gel antibacterial.**

Observar durante su estancia las medidas de salud e higiene tales como la **sana distancia**, evitar tocarse la boca, nariz y ojos, y al estornudar o toser usar pañuelo desechable o hacer uso del antebrazo (estornudo de etiqueta).

Ser sujeto de **mediación de temperatura corporal** al momento de su ingreso, y no se permitirá la entrada cuando resulte igual o más de 38 grados.

Lo anterior, con la finalidad de reducir al mínimo la posibilidad de un brote de enfermedad viral en las instalaciones de este Tribunal, que puedan afectar por igual a usuarios y servidores públicos adscritos.

Cuarto. Se precisa al personal de actuaría, que deberá observar los lineamientos que por sus funciones les competan, previstos en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene en los Tribunales Agrarios, aprobados como anexo al acuerdo 7/2020 por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de veintidós de mayo de dos mil veinte, por cuanto se refiere a inspecciones judiciales, ejecuciones de sentencia, notificaciones personales, emplazamientos o cualquier otra diligencia que realicen.

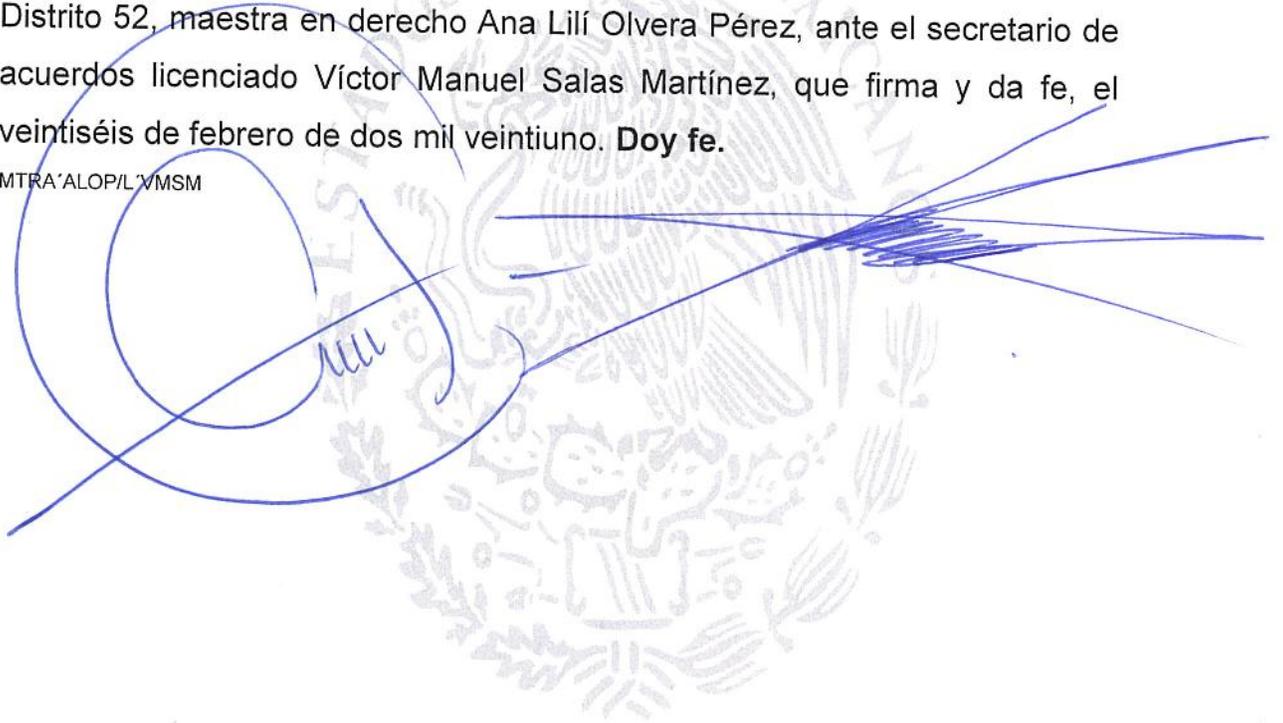
Quinto. Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese el presente acuerdo en los estrados, en los lugares más visibles de este Tribunal Unitario Agrario, debiéndose, además, comunicarse mediante oficio al Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos; a los órganos del Poder Judicial de la

Federación del Vigésimoprimer Circuito, a los del Decimoprimer Circuito, así como a los Representantes de la Procuraduría Agraria y del Registro Agrario Nacional tanto del estado de Guerrero como del estado de Michoacán, para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Publíquese, gírense los oficios correspondientes y cúmplase.

Así lo acordó y firma la magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, maestra en derecho Ana Lili Olvera Pérez, ante el secretario de acuerdos licenciado Víctor Manuel Salas Martínez, que firma y da fe, el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno. **Doy fe.**

MTRA'ALOP/L'VMSM



TRIBUNALES AGRARIOS

